

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26765 *ORDEN de 6 de octubre de 1987 por la que se autoriza el cese progresivo de actividades en Formación Profesional de segundo grado al Centro privado de Formación Profesional «Academia Nacional Politécnica», sito en Pamplona, paseo de Sarasate, número 30.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Mariano Lafuente Areso, en su condición de titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Academia Nacional Politécnica», sito en Pamplona, paseo de Sarasate, número 30, mediante el que solicita cese de actividades en Formación Profesional de segundo grado;

Resultando que por Orden de fecha 30 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio) se concede al Centro autorización definitiva de apertura y funcionamiento, y por Ordenes de 23 de mayo de 1980 y de 15 de julio de 1982 se autoriza ampliación de enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado, Rama Sanitaria, especialidades Jardín de Infancia y Educadores de Disminuidos Psíquicos, respectivamente;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Navarra;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta favorable de cese de actividades progresivo.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se han cumplido los trámites previstos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y que, según informe emitido por la Dirección Provincial del Departamento en Navarra, el cese del Centro no perjudica la escolarización de los alumnos,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el cese de actividades progresivo del Centro privado de Formación Profesional «Academia Nacional Politécnica», de Pamplona, que se hará de la siguiente forma:

Curso 1987-88, supresión del primer curso de Formación Profesional de segundo grado de la Rama Hogar, especialidad Jardín de Infancia, y del segundo curso de la Rama Clínica, especialidad Educadores de Disminuidos Psíquicos.

Curso 1988-89, supresión del segundo curso de Formación Profesional de segundo grado, Rama Hogar, especialidad Jardín de Infancia.

Curso 1989-90, supresión del tercer curso de Formación Profesional de segundo grado, Rama Hogar, especialidad Jardín de Infancia.

El Centro deberá seguir impartiendo las enseñanzas de primer grado que tiene autorizadas.

En el caso de habersele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26766 *ORDEN de 10 de noviembre de 1987 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado denominado «Potasas de Navarra», sito en Beriain (Navarra).*

Examinado el expediente promovido a instancia de don Manuel Esquisabel Miranda, en su condición de representante legal de la Entidad «Potasas de Navarra, Sociedad Anónima», titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Potasas de Navarra», sito en Beriain (Navarra), mediante el que solicita cese de actividades para el citado Centro;

Resultando que por Orden de fecha 10 de noviembre de 1975 se le concede al Centro la autorización definitiva de apertura y funcionamiento como Centro de Formación Profesional de Primer Grado;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Navarra;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta favorable de cese de actividades;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se han cumplido los trámites previstos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y que, según informe emitido por la Dirección Provincial del Departamento en Navarra, el cese del Centro no perjudica la escolarización de los alumnos,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado denominado «Potasas de Navarra», sito en Beriain (Navarra).

En caso de habersele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas ordenes de otorgamiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26767 *RESOLUCION de 29 de octubre de 1987, de la Dirección General de Coordinación y Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio suscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía sobre el Programa de Escuelas Viajeras.*

El 15 de abril de 1987 el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía suscribieron un Convenio sobre el Programa de Escuelas Viajeras cuya vigencia abarca hasta el 31 de diciembre de 1987;

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985,

Esta Dirección General ha resuelto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el Convenio suscrito el 15 de abril de 1987 por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Madrid, 29 de octubre de 1987.-El Director general, José María Bas Adam.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA SOBRE EL PROGRAMA DE ESCUELAS VIAJERAS

INTERVIENEN

De una parte, el excelentísimo señor don José María Maravall Herrero, Ministro de Educación y Ciencia, y de otra del excelentísimo señor don Antonio Pascual Acosta, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y

EXPONEN

Que el Programa de Escuelas Viajeras, de alcance nacional, diseñado en base a las finalidades que, para la actividad educativa, estableció el artículo 2.º de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en lo que se refiere a la formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de España, la preparación para participar activamente en la vida social y cultural, y la formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos (art. 2.º, apartados c), f) y g) de la citada Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio) tiene como objetivos generales contribuir a la formación del alumno en el respeto a la

pluralidad lingüística y cultural de España, mediante una metodología de trabajo activa que propicia el desarrollo de hábitos de cooperación y trabajo en equipo y a un mejor conocimiento por parte del alumno de medios naturales y ámbitos socio-culturales distintos de aquel en el que transcurre su vida cotidiana, que propicie su preparación para poder participar en la vida social y cultural en forma solidaria, conforme a lo previsto en la Orden de 13 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril).

Para poder realizar este programa se hace preciso llegar a una conjunción de esfuerzos entre el Ministerio de Educación y Ciencia y aquellas Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación ya asumidas.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (en adelante las Partes) suscriben el presente Convenio para la ejecución del Programa de Escuelas Viajeras, conforme a las siguientes bases:

Primera: Objeto de Convenio.—Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos necesarios para la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de cara a la ejecución, desarrollo, seguimiento y difusión del Programa de Escuelas Viajeras, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente Convenio.

Segunda: Alumnos participantes.—1. Ambas partes convienen la participación en esta actividad de un cupo de hasta 1.139 alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma Andaluza que cursen estudios de Sexto, Séptimo y Octavo cursos de Educación General Básica. Estos alumnos recorrerán rutas de Escuelas Viajeras establecidas en otras Comunidades. A estos efectos, la Consejería de Educación y Ciencia seleccionará a los alumnos y Profesores acompañantes y remitirá los listados y datos necesarios al Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Promoción Educativa, Programa de Alumnos.

Los alumnos y Profesores se integran en 67 grupos de 17 alumnos y un Profesor acompañante.

2. La selección deberá efectuarse teniendo en cuenta las características socioeconómicas de la zona en que está ubicada el Centro docente, a fin de dar preferencia a los alumnos con menores oportunidades de disponer de otras ofertas por razones económicas, culturales o ambientales, y en este sentido tendrán preferencia los alumnos provenientes de zonas rurales, cinturones periféricos y subrurales.

3. El Ministerio de Educación y Ciencia adjudicará la ruta y fecha concreta para los alumnos seleccionados, en función de la capacidad de acogida de cada ruta y en estrecha colaboración con la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, conforme a las previsiones cuyo esquema general se acompaña como anexo I al presente Convenio.

Tercera: Ruta de Andalucía.—1. La ruta de la Comunidad Autónoma de Andalucía será ofrecida por el Ministerio de Educación y Ciencia para su recorrido, a los alumnos de las restantes Comunidades con competencias plenas ya asumidas en materia de educación, así como a los alumnos que cursen estudios en aquellas provincias cuyas Comunidades respectivos no hayan asumido las citadas competencias.

2. La ruta tendrá una duración de una semana, diseñada en torno a «centros de interés», cuya finalidad consistirá en ofrecer a los alumnos que la recorran un mejor conocimiento de la realidad social, cultural, lingüística y del medio natural de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cara a propiciar la formación del alumno en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España.

3. En el diseño de la ruta se deberán incluir encuentros con alumnos del mismo nivel que cursen estudios en Andalucía.

4. El recorrido diario de la ruta de Andalucía en autocar no deberá sobrepasar 250 kilómetros/día, para evitar largos desplazamientos al alumnado que pudieran dificultar los aspectos educativos de la experiencia y/o superar las disponibilidades de financiación.

5. El Ministerio de Educación y Ciencia colaborará con los servicios competentes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en el diseño de la ruta, proporcionando toda la información sobre aspectos educativos, organizativos y administrativos de las restantes rutas, de cara a la coherencia del programa de Escuelas Viajeras.

6. Ambas partes convienen que 27 grupos de 17 alumnos, acompañados por un Profesor, y provenientes de las restantes Comunidades Autónomas, recorrerán la ruta de la Comunidad Autónoma Andaluza.

7. La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía se encargará expresamente de supervisar los trabajos y tareas de coordinación de la ruta, nombrando a un coordinador que se encargará de la ejecución, el seguimiento y la puesta en común con los Profesores acompañantes, así como de la realización de las

actividades necesarias para el recorrido de la ruta. A estos efectos, el Ministerio de Educación y Ciencia aporta una dotación de contrato a través del Convenio INEM-MEC para un Ayudante de Coordinador durante los meses que dure la experiencia.

Cuarta: Aspectos educativos y pedagógicos de la participación de alumnos de Centros de la Comunidad Autónoma Andaluza en las rutas de Escuelas Viajeras.—1. La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía se encargará de hacer llegar a los Centros cuyos alumnos participen en el programa, a fin de preparar previamente las rutas a recorrer, los diseños de ruta con sus orientaciones pedagógicas, velando a través de los servicios correspondientes, de que esta actividad se integre en la programación del curso. A estos efectos, el Ministerio de Educación y Ciencia hará llegar a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía copia de cada ruta elaborada por la actividad educativa competente. En la reproducción de los diseños de ruta ambas partes reproducirán los originales recibidos.

2. La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía asegurará, en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia, la coordinación necesaria para que los Profesores acompañantes provenientes de esa Comunidad desarrollen sus cometidos a lo largo de la ruta que recorran, haciendo hincapié en los aspectos educativos de la experiencia, así como en los de guarda y custodia de los alumnos.

Quinta: Comisión mixta.—1. A fin de realizar el seguimiento y evaluación del presente Convenio ambas partes acuerdan la constitución de una Comisión mixta paritaria, compuesta por seis miembros, en la que estará representada la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma por parte de la Administración del Estado. Dicha Comisión quedará integrada en la Comisión general de seguimiento de los distintos Convenios suscritos entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Corresponde a la Comisión mixta realizar el seguimiento y evaluación del Convenio en sus aspectos pedagógicos, organizativos y administrativos. La Comisión mixta se reunirá, al menos, en dos ocasiones durante el desarrollo del Convenio.

3. La difusión de la realización de la actividad de Escuelas Viajeras que se contiene en el presente Convenio se llevará a cabo conjuntamente citándose necesaria y expresamente este Convenio.

Sexta: Recursos financieros.—1. El Ministerio de Educación y Ciencia asegurará a cada alumno procedente de la Comunidad Autónoma de Andalucía que haya sido seleccionado para participar en una ruta, el alojamiento y manutención en la misma, el transporte a lo largo del recorrido de la propia ruta, y la protección dentro de una póliza suscrita para cobertura de accidentes y enfermedad súbita.

2. Asimismo, cada alumno beneficiario y Profesor acompañante seleccionado recibirá del Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, su incorporación a la cédula de transporte por ferrocarril emitida por RENFE y el Ministerio de Educación y Ciencia y que le permitirá realizar, en el marco del Convenio con RENFE, el desplazamiento por ferrocarril desde la estación más cercana a su localidad de origen hasta la cabecera de ruta y viceversa.

3. El Ministerio de Educación y Ciencia hará llegar a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía los pasajes de avión y la cédula de RENFE correspondiente en su caso, para el grupo de 17 alumnos y un Profesor que de esa Comunidad vaya a recorrer la ruta de Canarias. Asimismo, se hará llegar los pasajes en «Trasmediterránea» correspondientes al desplazamiento hasta la ruta de Baleares.

4. El Ministerio de Educación y Ciencia financiará el alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y Profesores que recorran la ruta de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para ello, ambas partes acuerdan que sea librada la suma de 2.041.200 pesetas a la oficina de Educación y Ciencia en Córdoba.

5. El Ministerio de Educación y Ciencia librará a cada Profesor acompañante la cantidad de 10.000 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, previa justificación por parte de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de la actividad realizada.

Séptima: Vigencia.—El periodo de vigencia del presente Convenio finalizará el 31 de diciembre de 1987. Antes de esa fecha, las partes, a la vista de los informes emitidos por la Comisión mixta y de la previsión de las disponibilidades presupuestarias, procederán de común acuerdo a firmar el nuevo Convenio correspondiente a años sucesivos.

Y, en prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firma este Convenio por ambas partes en Madrid a 15 de abril de 1987.

Por el Ministerio de Educación
y Ciencia,

José María Maravall Herrero

Por la Consejería de Educación
y Ciencia,

Antonio Pascual Acosta

ANEXO I

Ruta Provincia o Comunidad Autónoma	Andalucía	Canarias	Galicia	Com. Valenciana	País Vasco	Zaragoza	Asturias	Balcares	Cantabria	Toledo	Salamanca	Soria	Navarra	Cáceres	Madrid	Murcia	La Rioja	Total
Andalucía		1	6	4	3	5	6	3	3	6	6	6	5	5	6	1	1	67
Canarias	2		1	1	1	1	1	-	1	3	1	1	1	1	1	1	1	18
Cataluña	4	1	2	1	1	3	2	-	1	4	3	4	2	3	3	1	1	36
Galicia	4	1		1	1	3	2	1	1	3	3	2	3	4	3	1	1	34
C. Valenciana	3	1	2		1	2	1	1	1	3	3	3	2	3	2	1	1	30
País Vasco	1	1	2	1		2	1	1	1	1	1	3	1	2	1	1	1	21
Huesca	-	-	1	-	-	-	1	-	1	-	-	1	-	1	1	-	-	6
Teruel	1	-	-	-	-	-	1	1	-	-	1	-	-	1	-	1	-	6
Zaragoza	-	1	-	1	1	-	1	1	-	-	-	-	1	-	1	-	1	8
Asturias	1	1	-	-	-	1	-	-	-	2	1	1	1	2	1	1	1	13
Balcares	1	1	-	-	-	1	-	-	-	-	1	1	1	1	1	1	1	10
Cantabria	-	1	-	1	1	1	-	-	-	-	1	1	1	1	1	-	1	10
Albacete	1	-	-	-	-	1	1	1	-	1	-	-	-	1	1	1	-	8
Ciudad Real	1	-	1	1	-	-	-	1	-	1	1	-	-	-	1	1	-	8
Cuenca	1	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	1	1	-	1	-	-	6
Guadalajara	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	1	1	-	1	6
Toledo	-	-	1	-	1	1	1	1	1		-	-	1	1	-	-	-	8
Avila	-	-	1	-	-	-	-	1	-	1	-	1	1	-	1	-	-	6
Burgos	1	-	1	-	1	-	1	-	-	-	1	-	1	1	-	1	-	8
León	-	-	1	1	1	1	1	-	-	1	1	-	-	-	-	1	-	8
Palencia	-	-	1	1	-	-	1	-	-	-	-	-	1	1	-	-	1	6
Salamanca	-	-	-	1	-	1	1	1	-	-		1	1	-	-	-	-	6
Segovia	1	1	-	-	1	1	-	-	-	1	-	-	-	-	1	-	-	6
Soria	-	1	1	1	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	1	6
Valladolid	-	-	1	-	-	-	1	-	-	-	-	1	-	1	-	1	1	6
Zamora	-	-	-	1	1	-	-	1	-	-	-	-	1	1	-	1	-	6
Navarra	-	1	-	1	1	-	1	1	1	1	1	-	-	-	1	1	-	10
Badajoz	-	-	1	1	-	1	1	1	1	-	1	-	-	-	-	1	1	9
Cáceres	1	1	-	-	1	-	-	-	1	-	1	1	2		-	1	1	10
Madrid	1	1	1	2	1	2	3	1	1	2	3	2	2	1		1	1	25
Murcia	1	1	1	-	1	1	1	1	1	2	-	1	-	-	1	-	1	13
La Rioja	1	1	-	1	-	1	-	1	1	-	-	-	1	1	1	1		10
Ceuta	1	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	3
Melilla	-	1	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Centros Nac. Extranjero	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	2
Total	27	18	27	21	18	30	30	21	18	33	30	33	30	33	30	21	18	438